



EL ROL DEL TSE COMO CONTRALOR DEL FINANCIAMIENTO PARTIDARIO

Héctor Fernández Masís *

Entre los cambios más significativos introducidos por el nuevo Código Electoral, están los efectuados en el sistema de financiamiento partidario, donde en materia de comprobación de deuda política, se dispuso que la liquidación efectuada por las agrupaciones políticas fuera revisada por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a través del Departamento del Financiamiento de Partidos Políticos (DFPP), función que anteriormente era competencia de la Contraloría General de la República (CGR). Un objetivo de la reforma, era que ese proceso de comprobación fuera lo más expedito posible, pues la última ocasión en que lo llevó a cabo la CGR demoró más de dos años. Para ello, el nuevo Código dispuso que un Contador Público Autorizado (CPA), previamente contratado por cada partido y que debe estar registrado ante la CGR, certifique los gastos a liquidar, de suerte que el DFPP se apoye en esa certificación para que en un término de 15 días apruebe la respectiva liquidación. No obstante, precisamente ante el riesgo de que dicha liquidación no se ajuste plenamente al ordenamiento jurídico-electoral se establecieron mecanismos de control que el TSE está facultado a ejercer para su verificación. Además, se incluyó un fuerte régimen sancionatorio, no solo para los tesoreros y otros personeros partidarios que incumplan las normativa que rige el proceso de liquidación de gastos, sino también para los CPA que no cumplan a cabalidad con su función. En

suma, el modelo de comprobación y liquidación de gastos partidarios se apoya en esos tres ejes fundamentales: Participación de un CPA como primer filtro de comprobación de la liquidación, control posterior del TSE y un régimen sancionatorio que sirva de elemento disuasivo de conductas contrarias al régimen legal y reglamentario de referencia.

En punto a la liquidación de la deuda política correspondiente a la elección presidencial, el sistema comentado permitió que la revisión se completara en aproximadamente ocho meses, cumpliéndose con ello uno de los objetivos de la reforma, donde en la mayoría de los casos dicha revisión se fundamentó en una muestra aleatoria de los gastos certificados por el CPA, pero también fue necesario, en al menos un caso, realizar una revisión integral de toda la documentación asociada a la liquidación, debido a que de la muestra aleatoria seleccionada se advirtieron inconsistencias que así lo ameritaron. Asimismo, en ejercicio de esas facultades de control, la Dirección del Registro Electoral dispuso la realización de auditorías a cinco de los nueve partidos que presentaron liquidación de gastos derivados de su participación en las elecciones nacionales, las cuales se encuentran en proceso. Además, gracias a esas facultades de control, así como también por denuncias interpuestas por ciudadanos, partidos políticos y miembros de la prensa, se han abierto más de 20 investigaciones de hechos diversos y

se han elevado a conocimiento del Ministerio Público, relaciones de hechos relativas a conductas que podrían configurar la comisión de delitos.

Como se puede inferir, es muy pronto para acusar debilidades del sistema, por el contrario, hasta ahora hemos advertido mayor fortaleza en los instrumentos de control y en las normas que procuran la transparencia de las finanzas partidarias, sin que hasta la fecha se haya impuesto por resolución firme, sanciones por faltas o delitos electorales, de ahí que todavía queda mucho terreno que recorrer para dimensionar en su verdadera magnitud, las fortalezas, bondades y aspectos a mejorar de la nueva legislación.

El TSE tiene claro que se trata de fondos públicos y como tal está haciendo uso de todas las herramientas existentes en el ordenamiento jurídico para su debida protección, sin preferencia o discriminación para ninguno de los partidos políticos con derecho a la contribución del Estado y, ciertamente, esta primera experiencia en la aplicación de esta novedosa legislación redundará en beneficios futuros, sobre todo en materia de concienciación en cuanto a la seriedad, exactitud, cuidado y responsabilidad que deben tener todas las agrupaciones políticas en el manejo de sus finanzas y en la preparación de sus liquidaciones.

** Director General del Registro Electoral del Tribunal Supremo de Elecciones*